

# JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



## AUTO INTERLOCUTORIO

Cali, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Acción de tutela Rad. 2023-00224-00

Correspondió por reparto a este despacho avocar el conocimiento de la acción de tutela formulada por AMANDA VERÓNICA BERMÚDEZ SALAZAR, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA -DAFP, la cual una vez revisada, habrá de admitirse.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

**PRIMERO:** ADMITIR la presente acción de tutela formulada por AMANDA VERÓNICA BERMÚDEZ SALAZAR, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA -DAFP.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR el presente asunto a los titulares de las entidades accionadas, concediéndoles el término de dos (2) días hábiles para que ejerzan su derecho a la defensa y acompañe las pruebas que reposen en esa entidad, que sirvan para esclarecer los hechos que soportan la presente solicitud de amparo constitucional.

Igualmente, deberá la accionada rendir un informe detallado en el que establezca el trámite impartido a la reclamación presentada por la accionante, relacionada con el proceso de selección de la convocatoria No. 2445 Territorial 9

**TERCERO:** VINCULAR a este trámite a (i) LOS ASPIRANTES QUE HACEN PARTE DE LA CONVOCATORIA No. 2445 TERRITORIAL 9 OPEC 188406, (ii) MIEMBROS DE LA CONVOCATORIA No. 2445 TERRITORIAL 9 OPEC 188406, (iii) SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL VALLE DEL CAUCA, y, (iiii) GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Concédase a los vinculados el término de dos (2) días hábiles para que ejerzan su derecho de defensa y acompañen las pruebas que tengan bajo su poder, lasque sirvan para esclarecer los hechos que soportan la presente solicitud de amparo constitucional.

**CUARTO:** ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, realizar la publicación de este proveído en la página web de las entidades, con el fin de que se surta la notificación de los aspirantes que hacen parte de la convocatoria No. 2445 territorial 9 OPEC 188406 y de los miembros de dicha convocatoria.

Tutela 1ª instancia.

Radicado: 2023-00224-00

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI



[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**QUINTO:** Tener como pruebas, de acuerdo al valor que la ley procesal les asigna, los documentos allegados con el escrito de la tutela, los que serán valorados al momento de decidir de fondo la presente acción.

**SEXTO** Por la Secretaría de este despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, notifíquese lo resuelto en este proveído por el medio más expedito, dejándose las constancias de rigor, y, *remítase*, al extremo pasivo de esta acción, *copia del escrito de tutela con cada uno de sus anexos*.

**SÉPTIMO:** Prevenir al extremo pasivo de la acción sobre el hecho de que las contestaciones e informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento y, que la omisión injustificada en el envío de los mismos dará lugar a la declaración de presunción de veracidad, por lo que “*se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano*”, tal como lo consagra el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

NCO